

# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra:

Nº:

300405/ 8 Fichero №:

78

Origen:

00001

Tipo: EXPEDIENTES

Tomo:

Iniciado el

15 de Abril

de

2021

Por:

A&M ECONOMICAS S.A.

Ninguno

#### Extracto:

DONACION DE FRACCIONES DE TERRENO P/ CALLES PUBLICAS CONC. № 361.

Entró C. M. Reg. Nº 106921-1

Años en Custodia.....:

Fecha de Permanencia:

15/04/2021

# Municipalidad de Rafaela Intendencia



RAFAELA, 27 ENE. 2025

Señor		
Presidente	del Conc	ejo Municipa
Dr. Lisandr	o Mársico	). <i>-</i>
c	/	D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, aceptando y agradeciendo, la donación efectuada por el Señor Victor Tesone, en carácter de Apoderado de "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") de dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a la prolongación de calle Bolivia, y al ensanche de calle Colombia; ambas ubicadas en parte de la Concesión 362 de esta ciudad; todo ello obrante en el Expediente Letra A - N.° 300.405/8 - Fichero N.° 78.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servições y Ambiente \* LI

LIC, LEONALDO C. MOTT

## Municipalidad de Rafaela



#### Intendencia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra A - N.º 300.405/8 - Fichero N.º 78; y

CONSIDERANDO: Que el Señor Victor Tesone, en carácter de Apoderado de "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a la prolongación de calle Bolivia (15m, 30 metros hacia el Este de calle Constitución), y al ensanche de Calle Colombia (15,00 metros, 30 metros hacia el Este de calle Constitución); ambas ubicadas en parte de la Concesión 362 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en Expediente Letra B - N.º 206.784/1 - Fichero Nº 64.

Que para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial Nº 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías dependientes de los Ministerios de la Provincia.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

Art. 1.°).- Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el Señor Victor Tesone, en carácter de Apoderado de "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") de dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a la prolongación de calle Bolivia (15m, 30 metros hacia el Este de calle Constitución), y al ensanche de calle Colombia (15,00 metros, 30 metros hacia el Este de calle Constitución); ambas ubicadas en parte de la Concesión 362 de esta ciudad; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a f. 12 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

#### Con destino a:

Prolongación de calle Bolivia (15m, 30 metros hacia el Este de calle Constitución),

Lote B (Pol. E-F-G-B-E): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado E-F mide 20,00 metros, linda al Oeste con prolongación de calle Bolivia; el lado F-G mide 15,00 metros, linda al Norte con Lote C Plano Nº 164.325 PI:08-24-03/548589-0395; el lado G-B mide 20,00 metros, linda al Este con Lote C Plano Nº 164.325 PI:08-24-03/548589-0395; el lado B-E mide 15,00 metros, linda al Sur con Lote C Plano Nº 164.325 PI:08-24-03/548589-0395; y cuyos ángulos internos son en el vértice E: 89°44'00", vértice F: 90°16'00", vértice G: 89°44'00", vértice B: 90°16'00". Encierra una superficie de 300,00 metros cuadrados.

Ensanche de calle Colombia (15m, 30 metros hacia el Este de calle Constitución),

Lote C (Pol. J-C-H-I-J): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado J-C mide 15,00 metros, linda al Norte con Lote C Plano Nº 164.325 PI:08-24-03/548589-0395; el lado C-H mide 6,57 metros, linda al Este con Lote C Plano Nº 164.325 PI:08-24-03/548589-0395; el lado H-I mide 15,00 metros, linda al Sur con prolongación calle Colombia; el lado I-J mide 6,55 metros, linda al Oeste con prolongación de calle Colombia; y cuyos ángulos internos son en el vértice J: 90°16'00", vértice C: 89°44'00", vértice H: 90°12'25", vértice I: 89°47'35". Encierra una superficie de 98,40 metros cuadrados.

Art. 2.°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las

A A

### Municipalidad de Rafaela



#### Intendencia

modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.°).- La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.°, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º).- Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial Nº 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art. 6.º).- De forma.

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura,

Sofvicios y Ambiente

e Municipal

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 27 / 01 / de 20 25
a las 123: 80 horas.-

1

. 10

.